DECRETO No. 0005 DE 17 ENE 2025

"Por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2025"

100.15.10

EL GOBERNADOR DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, literal b, numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece como principio de la contratación estatal el de la economía, y dispone que en virtud del mismo los representantes de las entidades a efectos de delegar la facultad para celebrar contratos deberán efectuarlo observando las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos, y en los demás casos, determinarán las cuantías mediante reglamento.

Que de conformidad con el art. 37 del Decreto 2150 de 1995, los representantes legales de las entidades estatales, sin consideración a la naturaleza o cuantía de las licitaciones, concursos o contratos, podrán delegar total o parcialmente la competencia para realizarlos o celebrarlos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de acuerdo al art. 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se establece en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas.

Que según Certificado expedido por la Directora Técnica de Presupuesto de la Gobernación de Casanare, con fecha del 8 de enero del 2025, el presupuesto general fijado para la vigencia 2025 del Departamento de Casanare, es de $872.858.889.684.14, valor que convertido a salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo como valor del salario mínimo la suma de $1.423.500, da un resultado de 613.178.004 salarios mínimos legales mensuales, ubicando así el presupuesto anual del departamento en una escala superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que atendiendo el inciso cuarto del literal b del numeral 2 del art. 2, de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades públicas que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta de 650 salarios mínimos legales.

0005 17 ENE 2025

Que teniendo en cuenta que el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 *establece que la mínima* cuantía corresponde a la que no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia con lo prescrito en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, las cuantías para contratar para la vigencia 2025 serán las siguientes:

TIPOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍAS	
MINIMA CUANTÍA	DESDE	$0,00
	HASTA	$92.527.500,00
MENOR CUANTÍA	DESDE	$92.527.501,00
	HASTA	$925.275.000,00
MAYOR CUANTÍA	DESDE	$925.275.001,00

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Casanare

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Reglamentar las cuantías para contratar en la vigencia 2025, conforme como se detalla a continuación:

TIPOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍAS	
MINIMA CUANTÍA	DESDE	$0,00
	HASTA	$92.527.500,00
MENOR CUANTÍA	DESDE	$92.527.501,00
	HASTA	$925.275.000,00
MAYOR CUANTÍA	DESDE	$925.275.001,00

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 17 ENE 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador del Departamento de Casanare

Vo. Bo. Karen Sofía Santafé Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Guacaneme C.
Asesora OAJ